

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA CONTRATACION DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE CONSERJE LIMPIADOR

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos personas para el nuevo edificio Centro Cívico conserje limpiador en régimen de personal laboral , jornada parcial de 25 horas semanales, distribuidas según necesidades del servicio, de lunes a domingo, mediante el sistema de concurso oposición.

El contrato es de carácter temporal de un año de duración y su necesidad ha sido apreciada por el Pleno Municipal en sesión de fecha de 24 de septiembre de 2015

Las funciones que tienen encomendadas a título meramente enunciativo son las siguientes:

Vigilancia del edificio, apagado y encendido de luces, equipos de climatización, otros trabajos sencillos encargados por el personal que preste servicio en el edificio, recados, fotocopias, recogida y entrega de correspondencia, atención telefónica.

Limpieza de las distintas dependencias del edificio

Atención del servicio de citas del consultorio Médico.

Y otras que le puedan encomendar sus superiores y que por su sencillez no precisen de conocimientos específicos ni de especial capacitación.

Eventualmente podrá prestar servicio en otras dependencias municipales.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es de duración determinada por obra o servicio

La jornada de trabajo y retribución conforme al Convenio vigente de Oficinas y Despachos de Palencia. Grupo profesional al que se adscribe: 11

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público^[1].

(1) De conformidad con el artículo 57.1, 3 y 4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en situación de desempleo.

- **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a El Alcalde del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, hasta 9 de diciembre de 2015.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Justificación ACTUALIZADA de la situación de desempleo, mediante documento expedido por la Oficina de Empleo que acredite dicha situación, y la antigüedad en el mismo.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA. Organo de selección

Estará constituido por:

- Presidente. Técnico de Juventud y Cultura
- Vocal. Funcionario Municipal designado por la Alcaldía
- Secretario. El de la Corporación
-

La abstención y recusación de los miembros del órgano de selección será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de este órgano son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por por mayoría.

A las pruebas de selección en calidad de observadores podrán acudir representantes de cada Grupo Político que forman el Pleno Municipal.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Fase de oposición.

Consistirá en la realización de una prueba tipo test, de preguntas que podrán versar sobre contexto sociocultural de Magaz, seguridad e higiene en el trabajo, desempeño de funciones del puesto, nociones básicas de informática.

Puntuación. 0.2 puntos por respuesta correcta, por cada respuesta incorrecta restará 0,1 punto.

Puntuación de la fase: 4 puntos

Fase entrevista personal

Pasaran a la fase de entrevista los que superen la prueba test con un mínimo de 2..puntos

Valoración de la entrevista: 3 puntos

Fase valoración situación socioeconómica.

a) Situación socioeconómica.

Nivel de renta de la unidad familiar.

1.- La forma de determinar los ingresos familiares será la siguiente:

1.1) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la presentación de la solicitud. Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad familiar o de convivencia no hubieran presentado declaración de la renta por no estar obligados a ello, deberán presentar declaración responsable sobre sus ingresos, acompañada de documentación acreditativa de tales ingresos.

1.2) La cuantía resultante se dividirá por el número de miembros que convivan en la unidad familiar (acreditándose por certificado colectivo de empadronamiento).

El resultado se comparará con el siguiente baremo, que dará la puntuación del apartado.

• Hasta 1 IPREM *3.0 puntos.
• Desde 1 a 1.5 IPREM2.5 puntos.
Desde 1.5 a 2 IPREM2.0 puntos.
• Desde 2 a 2,5 IPREM1.5 puntos.
Desde 2,5 hasta 3 IPREM .		1.0...

puntos.

• Más de 3 IPREM0,0 puntos.

***Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) conforme a la ley de Presupuestos del Estado para 2015. IPREM mensual 532,51 €**

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el mayor tiempo en situación de desempleo.

NOVENA. Listado de Calificaciones, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes se hará público el listado de calificaciones por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y otorgará un plazo de diez días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

La relación se elevará El Alcalde para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DECIMA. Bolsa de empleo.

Los aspirantes que no resulten seleccionados para su contratación pasaran a constituir la bolsa de empleo para cubrir mediante contratación temporal en régimen laboral

necesidades con ocasión de:

Bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas en los puestos que se convocan y en el puesto de limpiador de la plantilla municipal..

Necesidades por acumulación de tareas en los mismos puestos

La bolsa tendrá una vigencia máxima de un año, perdiendo su vigencia si antes del año se convocara proceso selectivo para las plazas .

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por orden de puntuación. .

Mediante Resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo de cuatro días a contar desde la notificación de la misma presenten fotocopia compulsada del DNI, declaración jurada de cumplir los requisitos de admisión y mantenimiento de las circunstancias baremadas, y formalice el contrato laboral.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos requeridos no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia. Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación baremada.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, de no hacerlo se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente.

Los supuestos de renuncia o falta de comparecencia no determinarán la baja de la bolsa, pero los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la misma.

Cuando la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de 1 mes, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supere el plazo de 2 meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

UNDECIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la aprobación de la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante El Alcalde de este Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica fuera de la jurisdicción de este tribunal, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Magaz de Pisuerga, a 24 noviembre 2015

El Alcalde,

Aprobadas por Decreto de fecha 24/11/2015
